



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BLAS ANTONIO RINCON OSPINA
DEMANDADA	INTERCAMBIOS MS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00218-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante para que de impulso a notificación a través del (la) representante legal a la entidad demandada INTERCAMBIOS MS S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 012 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda a través del representante legal, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante, para que, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, envíe la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata la primera norma en cita y vencido el término allí estipulado y sin que este (a) comparezca a notificarse, remitirle el aviso que regulan las dos normas finales atrás reseñadas, a la dirección inserta en el libelo de la demandada, esto es, a la carrera 11 # 13Norte-48 Torre Castellana, oficina 201 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, envíe la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata la primera norma en cita y vencido el término allí estipulado y sin que el (la) representante legal de la entidad demandada comparezca a notificarse, remitirle el aviso que regulan las dos normas finales atrás reseñadas, a la dirección física inserta en la demanda, esto es, a la carrera 11 # 13Norte-48 Torre Castellana, oficina 201 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante

alexandermontoyabarreto@yahoo.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbed855a7fbc299cd4871db31224c9f22857b80b8f87032d00daf0ec152651a**

Documento generado en 29/03/2023 02:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>